



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING Y KITEBOARDING DE FUERTEVENTURA 2016

En Puerto del Rosario, a 20 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte D. MARCIAL MORALES MARTIN, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2016.

De otra parte D. RAFAEL PERDOMO BETANCOR, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, del Ayuntamiento de Pájara, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2016.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias en materia turística, tiene entre sus funciones la promoción turística de Fuerteventura. Tal como establece el artículo 6.2 f de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares en materia turística, la promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos y la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla respectiva, entre otros, y expresa su intención de colaborar económicamente en este tipo de eventos y, el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de

funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Pájara como en años anteriores tiene previsto celebrar el Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2016, que se ha convertido en el evento con mayor repercusión mediática en la promoción turística de la Isla de Fuerteventura, convirtiéndose en una de las capitales mundiales de éste deporte.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para sufragar parte de los gastos derivados de la organización y celebración del campeonato mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2016, que se celebrará en Playa de Sotavento, en el municipio de Pájara, desde el día 22 de julio hasta el 6 de agosto de 2016 y que aparece consignada nominativamente en el vigente presupuesto de la Corporación en la partida 90.4320B.462.00.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor del Ayuntamiento de Pájara: Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding, por importe de 120.000,00 euros, obligándose el Cabildo de Fuerteventura a subvencionar con el citado importe máximo la celebración de este evento deportivo de gran trascendencia turística.

2.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara.

Es obligación del Ayuntamiento de Pájara:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio de conformidad a la memoria presentada y de lo estipulado en este Convenio.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y

sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, una partida presupuestaria 90.4320B.462.00 nominada Subvención Ayuntamiento de Pájara Campeonato Mundial de Windsurfing con un importe de 120.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 22016001271 de fecha 10 de febrero de 2016.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara, en la edición del campeonato 2016 con 120.000,00 euros, que representa el 44,4444% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Pájara que asciende a 270.000,00 euros.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara, para el Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Pájara la citada aportación a través de transferencia bancaria en un solo pago a partir de la firma.

SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante memoria cuantificada comprensiva de los actos celebrados y gastos realizados con motivo de la organización del mencionado campeonato y certificación del Interventor en la que figure que la aportación objeto de esta subvención ha sido incorporada al presupuesto y se ha utilizado íntegramente para dicha finalidad, cuantificando ingresos y gastos por capítulos efectivamente realizados en el proyecto, de forma que si el importe de los gastos fuera menor al presupuestado, se recalculará la aportación del Cabildo en función del porcentaje inicial, procediendo el reintegro del resto hasta el total abonado. El importe de los ingresos no podrá superar, en ningún caso, el coste real del proyecto.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2016.

La justificación será declarada por el órgano competente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta final del año 2016 dándose por concluido con el cumplimiento total de su justificación en plazo.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA.: REINTEGRO.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA**

**POR EL ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA**

Fdo.- Marcial Morales Martín

Fdo.- Rafael Perdomo Betancor.